



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 159-2018-MPH/17 de fecha 31 de mayo de 2018 proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre Presupuesto Programado para la Adquisición de Motocicletas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con Informe N° 159-2018-MPH/17 de fecha 31 de mayo de 2018 proveniente de la Unidad de Presupuesto y Planes, manifiesta que mediante Memorando Múltiple N° 70-2018-MPH/17 de fecha 09-05-2018, se ha comunicado el presupuesto previsto por S/. 915,309.00, el mismo que está desagregado en el aplicativo del SIAF a nivel de específicas de gastos según Resolución 43-2018-MPH/CRAET de los cuales se ha programado S/. 32,000.00 en la específica 26.31.11 relacionado a vehículos automotores de transporte terrestre. Al respecto se ha programado en la específica señalada por la excepción del último párrafo del numeral 10.4 de la Ley 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, el último párrafo del numeral 10.4 de la Ley 30693, señala que están exentos de la prohibición de adquisición de vehículos automotores los que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública. Al respecto en el Artículo 5° del D.U. 005-2018 dispone que la adquisición de vehículos en el marco de lo establecido en el numeral 10.4 de la Ley 30693, se realiza previa autorización con acto resolutivo. Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido en comunicar mediante Memorando Múltiple 083-2018-MPH/17, lo dispuesto en el Artículo 5° del D.U.05-2018 relacionado a medidas adicionales de austeridad en materia de adquisición de vehículos;

Que, cabe señalar que, la excepción del numeral 10.4 no es a la autorización de adquisición de vehículo con acto resolutivo, sino es la excepción a la prohibición de adquisición de vehículos automotores;

Que, por tanto, de acuerdo al numeral 10.4 está programado S/, 32,000.00 para la adquisición de motos afecto al proyecto señalado en el Memorando Múltiple N° 70-2018-MPH/17, sin embargo, la ejecución del gasto deberá realizarse en el marco de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 5 del D.U. 05-2018, es decir autorizado por el titular del Pliego vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 159-2018-MPH/17 de fecha 31 de mayo 2018, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica, que a mérito del Informe N° 010-2018-MPH-SGJEyD/PMCPCDA, cursado por la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, respecto a las medidas adicionales de austeridad en materia de adquisición de motocicletas lineales para el proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en los Distritos de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



en la Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, al respecto, debo señalar que el presupuesto previsto para el proyecto en mención es por S/. 915,309.00, de los cuales se ha programado el monto de S/. 32,000.00 en la específica 26.31.11 relacionado a vehículos automotores de transporte terrestre, habiéndose programado en la específica señalada por la excepción del último párrafo del numeral 10.4 de la Ley 30693 que señala: "que están exentos de la prohibición de adquisición de vehículos automotores los que se realicen para la consecución de las metas de proyectos de inversión pública"; sin embargo, en el Artículo 5° del D.U. 005-2018 dispone que la adquisición de vehículos en el marco de lo establecido en el numeral 10.4 de la Ley 30693, se realizara previa autorización con acto *resolutivo*.

Que, por lo señalado, estando programado el monto de S/. 32,000.00 para la adquisición de motocicletas lineales, deberán tomar en cuenta que la adquisición, es previa autorización del Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 5° del D.U. 05-2018;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de Motocicletas lineales para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción de la Prevención del Consumo de Drogas en Adolescentes en el Distrito de Ayacucho, Carmen Alto, San Juan Bautista, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la Provincia de Huamanga Ayacucho" en el marco de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 5° del D.U.05-2018, estando programado el monto de S/32,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
aw
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE